

Departamento del Quindío Gobernación

DECRETO NÚMERO 0643 DE AGOSTO 03 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GÓBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 05109 DEL 01 DE AGOSTO DE 2023

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Ordenanza No. 002 del 02 de junio de 2020, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 en su artículo 32 y la Ordenanza No. 019 de 2022.

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
- b. Que en el Título 7 "De La Rama Ejecutiva" Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la "Función Administrativa" y dispone en el artículo 209 que, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
- c. Que el numeral 1 del articulo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales".



DECRETO NÚMERO 0643 DE AGOSTO 03 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023

- d. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO".
- e. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 019 de 2022, "POR MEDIO" DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
- f. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No.0954 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTOS".
- g. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO". en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

"Artículo 32. Superávit Fiscal. El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación." (Negrilla Fuera de Texto)

- h. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL CENTRAL Y SUS **ENTIDADES** DESCENTRALIZADAS DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)"; por lo tanto, se anexa la certificación del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.
- i. Que respecto a recursos que van dirigidos a financiar proyectos de inversión la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 10 hace alusión a las modificaciones del Plan Operativo Anual de inversiones y menciona lo siguiente:



DECRETO NÚMERO 0643 DE AGOSTO 03 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

"Artículo 10. Aprobación y modificación del Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan El Plan Operativo Anual de Inversiones debe ser evaluado y viabilizado por el Comité departamental de Política Fiscal – CODEFIS para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Una vez aprobado, la Secretaria de Planeación lo remitirá a la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda para que sea incluido en el proyecto de Presupuesto General del Departamento.

La Secretaría de Planeación realizará los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones de acuerdo con las modificaciones originadas en la asamblea departamental durante la discusión del Proyecto de Presupuesto.

La Secretaria de Planeación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública aprobados, así como de presentar informe al Gobernador, al Consejo de Gobierno y a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto de los objetivos del Plan de Desarrollo y de las metas propuestas para cada vigencia.

La Secretaria de Planeación ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión, como adiciones, reducciones y traslados. (Se Subraya)

- j. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 10 de enero de 2023, según consta en el Acta No. 001-23 dio autorización a la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación para incorporar parcialmente los recursos del balance "(...) previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza No. 022 de 2014 y, de acuerdo a las necesidades, destinaciones del gasto y, debidamente justificadas y priorizadas por las secretarías (...)".
- k. Que la Secretaría del Interior, mediante oficio S.I.20.145.01-01016 del 01 de agosto de 2023, requiere se incorpore los recursos del balance en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia 2023, con la finalidad de cumplir a cabalidad con el Plan de Desarrollo "Tu y Yo Somos Quindío 2020-2023", por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$100.000.000,00), dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley (Oficio que hace parte integral de este Decreto), siendo necesario adicionar el rubro presupuestal que se relaciona a continuación:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4503003.070.91119 - 88	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	\$ 100,000,000.00

I. Que la Secretaría de Planeación Departamental, expidió el día 31 de julio de 2023, la certificación de viabilidad para realizar los ajustes con recursos del balance, en los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío, en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Tú y Yo Somos Quindío", y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI de la vigencia 2023, oficio que hace parte integral del presente acto administrativo así:

LÍNEA ESTRATÉGICA:	3	Territorio, Ambiente y Desarrollo Sostenible	
SECTOR:	45	Gobierno territorial	
PROGRAMA PD:	4503	Prevención y atención de desastres y emergencias. "Tú y yo preparados en gestión del riesgo"	
CODIGO BPIN Y NOMBRE DEL PROYECTO:	2020003630070	Fortalecimiento de la gestión del Riesgo mediante los procesos de	





DECRETO NÚMERO 0643 DE AGOSTO 03 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

- m. Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2022 mencionados en el literal k, se realizó conforme a la solicitud realizada por la Secretaría del Interior, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente, por lo que se hace necesario adicionar el Presupuesto General del Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2023, con los recursos anteriormente contemplados.
- n. Que, en virtud de lo anterior, el Secretario Jurídico y de Contratación con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$100.000.000,00), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS UNIDAD EJECUTORA: 0307 SECRETARÍA DE HACIENDA

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0307 - 1	Ingresos	\$ 100,000,000.00
0307 - 12	Recursos de capital	\$ 100,000,000.00
0307 - 1210	Recursos del balance	\$ 100,000,000.00
0307 - 121002	Superávit fiscal	\$ 100,000,000.00
0307 - 121002001	807 - 121002001 Superávit Fiscal Recurso de Libre Destinación	
0307 - 12100200101 - 88	Superávit Recurso Ordinario	\$ 100,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2023, en la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$100.000.000,00), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDAD EJECUTORA: 0309 SECRETARÍA DEL INTERIOR

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0309 - 2	Gastos	\$ 100,000,000.00
0309 - 2.3	Inversión	\$ 100,000,000.00
0309 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 100,000,000.00
0309 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 100,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 100,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 100,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 100,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 100,000,000.00





DECRETO NÚMERO 0643 DE AGOSTO 03 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 100,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4503003	Servicio de asistencia técnica	\$ 100,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4503003.070	Fortalecimiento de la gestión del Riesgo mediante los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el Departamento del Quindío	\$ 100,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4503003.070.91119 - 88	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	\$ 100,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los tres días (03) del mes de agosto de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ULIAN MAURICIO JARA MORALES

EL SECRETARIO NURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Aprobó: Beatra Sugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero/ Secretario de Planeación

Revisó: Eleana Andrea Caicedo Arias / Directora Financiera / Secret

Revisó: Paola Uribe Londoño / Jefe de Presupuesto / Secretaría de Hacienda

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón (componente Jurídico) / Contratista

Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda